



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

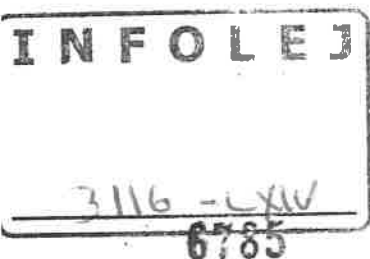
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE

El que suscribe, **DIPUTADO OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, integrante de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I y 35 de la Constitución Política, así como los artículos 26 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I, 133 y 135 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a la consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO Y DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO URBANO PARA LA CONVIVENCIA RESPONSABLE CON ANIMALES DE COMPAÑÍA**, misma que se fundamenta en el tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



- I. La presente iniciativa encuentra sustento, en primer término, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo artículo 4° establece expresamente la prohibición del maltrato a los animales y dispone que el Estado mexicano deberá garantizar su protección, trato adecuado, conservación y cuidado en los términos que establezcan las leyes. Este mandato constitucional permite orientar la actuación de las autoridades hacia medidas que, desde sus respectivos ámbitos de competencia, favorezcan condiciones adecuadas para la convivencia responsable entre las personas y los animales domésticos.
- II. En materia de desarrollo urbano, el artículo 115 de la Constitución Federal, reconoce de manera directa las atribuciones municipales relacionadas con la ciudad y el espacio público, en particular la fracción III, inciso g) establece que los municipios tienen a su cargo las calles, parques y jardines y su equipamiento, mientras que en la fracción V les faculta para formular, aprobar y administrar la zonificación y los



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

planes de desarrollo urbano municipal, controlar la utilización del suelo y otorgar licencias y permisos para construcciones.

- III. Esta competencia se desarrolla en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el cual reconoce como principio la protección y progresividad del espacio público, estableciendo que éstos constituyen elementos fundamentales para la convivencia, recreación, seguridad y calidad de vida, por lo que debe fomentarse su creación, mantenimiento y mejoramiento.

De forma particular, el artículo 74 de la Ley General dispone que la creación, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público es una alta prioridad para los diferentes órdenes de gobierno y establece que, en los procesos de planeación urbana, deberá privilegiarse su diseño, adecuación, mantenimiento y protección, teniendo en cuenta la evolución de la ciudad. Asimismo, atribuye a los municipios la responsabilidad de velar por la seguridad, integridad y calidad de dichos espacios.

De estas disposiciones se desprende que la planeación y el equipamiento de los espacios públicos deben responder a la evolución de las ciudades y a las necesidades que surgen de nuevas formas de convivencia de su población. Es decir, los parques, jardines y áreas recreativas deben de entenderse como infraestructura susceptible de adecuarse progresivamente a las dinámicas sociales y urbanas.

- IV. En el ámbito estatal, la Constitución Política del Estado de Jalisco retoma y desarrolla dichas competencias, en su artículo 79, fracción VIII, establece que los municipios tienen a su cargo las calles, parques y jardines y su equipamiento, mientras que el artículo 80 los faculta para formular, aprobar y administrar la zonificación y los planes de desarrollo urbano municipal, controlar y vigilar la utilización del suelo y otorgar licencias y permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios.

Y a su vez el artículo 15, fracción V, de la misma Constitución estatal establece que las autoridades, con la participación corresponsable de la sociedad, promoverán la protección y



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

cuidado de los animales. Lo que permite vincular la política estatal de protección animal con aquellas materias en las que las autoridades estatales y municipales ya ejercen atribuciones propias, como es el caso de la planeación, habilitación y equipamiento de los espacios públicos.

- V. Por su parte, el Código Urbano para el Estado de Jalisco es el instrumento jurídico mediante el cual se regula la concurrencia en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y entre sus objetivos se encuentra establecer las normas conforme a las cuales el Estado y los municipios ejercerán sus atribuciones de planeación, zonificación y determinación de usos y destinos del suelo.

El propio Código dispone que las acciones de mejoramiento de los centros de población pueden llevarse a cabo mediante la dotación y rehabilitación de los servicios, equipamiento e infraestructura urbana en aquellas áreas que lo requieran, faculta a los municipios para reglamentar los usos y destinos del suelo y regula las áreas de cesión destinadas a equipamiento de los nuevos desarrollos. En su artículo 186 señala las obras mínimas con las que deberán contar las áreas de cesión destinadas a espacios verdes, abiertos y recreativos, incluyendo jardinería, veredas, mobiliario urbano, bancas, botes de basura, juegos infantiles, ciclopuestos e instalaciones hidráulicas y eléctricas, entre otros elementos.

- VI. Del marco constitucional y legal antes expuesto se desprende que existe competencia suficiente para que el Congreso del Estado establezca criterios generales de planeación y equipamiento urbano que permitan incorporar infraestructura destinada a la convivencia responsable con animales domésticos, sin sustituir las facultades constitucionales de los ayuntamientos para determinar su ubicación, dimensiones, características técnicas, administración y mantenimiento.
- VII. La presente iniciativa no pretende crear un nuevo servicio público municipal, ni imponer un modelo uniforme de parque para animales en todos los municipios del Estado, su propósito es incorporar dentro de la legislación urbana estatal un criterio que permita que, de acuerdo con las características de cada



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

centro de población, desarrollo urbano y espacio público, la planeación considere instalaciones adecuadas para una realidad social que forma parte de la vida cotidiana de las ciudades.

- VIII. Y con ello se busca articular dos mandatos que ya forman parte del orden jurídico: la protección y cuidado de los animales y la obligación de planear, equipar, conservar y mejorar los espacios públicos conforme a la evolución y necesidades de las ciudades.
- IX. La conformación y dinámica de los hogares mexicanos ha evolucionado y con ellas las formas en que las personas usan y comparten los espacios de las ciudades. Una manifestación visible de esta transformación es la presencia cotidiana de animales de compañía dentro de los hogares y en consecuencia en parques, jardines, áreas verdes y demás espacios destinados a la convivencia y recreación.
- X. La Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado 2025 (*ENBIARE*), realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (*INEGI*), confirma la dimensión de esta realidad. Sus resultados estiman la existencia en México de **41.2 millones de perros, 19.2 millones de gatos y 16.9 millones de otras mascotas**. Además, arrojó que alrededor del 68.3 por ciento de las viviendas particulares habitadas del país cuenta con al menos una mascota, es decir, prácticamente **siete de cada diez**.¹
- XI. Estas cifras evidencian que la convivencia con animales domésticos no constituye una circunstancia excepcional o marginal dentro de nuestras ciudades, por el contrario, forma parte de la vida cotidiana de una proporción considerable de la población y genera necesidades específicas respecto de la utilización compartida del espacio público.

¹ ENCUESTA NACIONAL DE BIENESTAR AUTORREPORTADO ENBIARE (2025), *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enbiare/2025/doc/enbiare_2025_presentacion_resultados.pdf



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

XII. Sin embargo, detrás de estas cifras existe una realidad que no puede explicarse únicamente en términos estadísticos. La presencia de animales de compañía en los hogares ha adquirido una dimensión profundamente cercana a la vida cotidiana de las personas. Para muchas familias, una mascota no representa solamente un animal que habita en su casa, es compañía, rutina, afecto y una presencia constante que acompaña en distintas etapas de la vida.

XIII. Quienes conviven con un animal de compañía saben que esa relación no termina en la puerta del hogar, también forma parte de la manera en que se vive la ciudad al salir a caminar, recorrer la colonia, acudir a un parque o simplemente encontrar un espacio adecuado para compartir tiempo con ellos constituye parte de la rutina cotidiana de miles de personas.

Por ello, hablar de infraestructura urbana para animales de compañía no significa diseñar ciudades para las mascotas en detrimento de las personas, sino reconocer que muchas de las personas que habitan nuestras ciudades también las viven acompañadas de ellas y que esa realidad puede y debe ser considerada al momento de planear, rehabilitar y equipar los espacios que compartimos. Si nuestras formas de convivencia han evolucionado, resulta razonable que nuestros espacios públicos cuenten también con herramientas para acompañar esa transformación de manera ordenada, responsable y respetuosa.

XIV. Esta realidad ha sido advertida también desde la propia sociedad civil y desde el trabajo directo en las comunidades. Un ejemplo de ello es **HUELLAS DE PAZ**, acción social desarrollada en los municipios de Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan por *Personas que Aman a Todos los Animales, A.C.* y *Trascendencia Ciudadana, A.C.*, organizaciones fuertemente comprometidas con la protección animal y de cuyos trabajos ha sido testigo directo el autor de esta iniciativa.

Entre las acciones desarrolladas se encuentran jornadas de vacunación, esterilización y desparasitación de mascotas, actividades dirigidas principalmente a niñas y niños y la promoción de la adopción responsable.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Desde esa experiencia territorial, Huellas de Paz ha puesto también sobre la mesa la importancia de generar infraestructura urbana para los animales domésticos, inquietud que constituye uno de los antecedentes sociales de la presente iniciativa.

- XV. El vínculo afectivo y familiar con los animales de compañía adquiere una dimensión urbana ya que la presencia de animales de compañía fuera de los hogares ocurre principalmente en calles, banquetas, parques, jardines y áreas recreativas. Sin embargo, estos espacios fueron tradicionalmente concebidos y equipados atendiendo otras necesidades de recreación y convivencia, mediante elementos como bancas, juegos infantiles, ciclopuestos, botes para residuos, áreas verdes e instalaciones hidráulicas, sin que se considere, de manera expresa y sistemática, criterios de equipamiento destinados a ordenar la convivencia con animales domésticos.
- XVI. Lo que esta iniciativa plantea es reconocer que el diseño del espacio público debe poder responder también a esta realidad social, particularmente en aquellos lugares en los que, por su ubicación, dimensiones, densidad habitacional o intensidad de uso, resulte pertinente incorporar infraestructura especializada.
- XVII. La ausencia de espacios o instalaciones adecuadas puede dificultar una convivencia ordenada entre quienes utilizan los parques y jardines acompañados de animales y quienes hacen uso de ellos con otros fines. Aspectos cotidianos como la disposición de heces, disponibilidad de agua, delimitación de determinadas áreas, señalización de reglas de convivencia o existencia de mobiliario apropiado pueden incidir directamente en las condiciones de higiene, seguridad y aprovechamiento compartido del espacio público.
- XVIII. En este sentido, la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (*ENSU*), elaborada por el *INEGI* y cuyos resultados para Jalisco son analizados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado (*IIEG*), permite advertir que la convivencia con animales domésticos también tiene una dimensión comunitaria. En marzo de 2026, **los problemas**



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

relacionados con animales domésticos representaron el 25.6 por ciento entre los motivos de conflicto o enfrentamiento registrados en el Área Metropolitana de Guadalajara², esta categoría comprende situaciones relacionadas con ladridos, ataques o desechos de mascotas. Sin atribuir estos conflictos exclusivamente a la ausencia de infraestructura, esta información evidencia la pertinencia de generar condiciones urbanas que favorezcan una convivencia más ordenada, higiénica y segura en los espacios compartidos.

- XIX. Frente a esta inminente realidad la respuesta no debe ser únicamente en establecer prohibiciones o restricciones para las personas que tienen animales de compañía. Una política urbana adecuada puede contribuir a ordenar la convivencia mediante espacios y equipamientos que favorezcan conductas responsables.

Contar, cuando las características del espacio lo permitan y justifiquen, con áreas delimitadas, puntos de hidratación, depósitos adecuados para heces, dispensadores de bolsas, señalética, superficies apropiadas, elementos de sombra o mobiliario específico permite generar mejores condiciones para quienes conviven con animales y, al mismo tiempo, proteger el uso y disfrute del espacio público por parte del resto de la comunidad.

- XX. Actualmente existen municipios que, por decisión propia y de acuerdo con sus posibilidades, han habilitado parques caninos o determinado espacios para la convivencia con animales, sin embargo, el propósito de esta iniciativa no es sustituir esas decisiones municipales ni establecer desde la legislación estatal un diseño único aplicable a los 125 municipios de Jalisco, sino incorporar en la legislación urbana un criterio general de planeación para que la necesidad de infraestructura destinada a la convivencia responsable con animales domésticos pueda ser considerada desde el diseño de nuevas acciones urbanísticas y, progresivamente, en los procesos de

² Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), Principales resultados para Jalisco Marzo 2026, *Información Estadística y Geográfica del Estado (IIEG)*. Disponible en: https://iieg.gob.mx/ns/?page_id=25228



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

rehabilitación y mejoramiento de parques, jardines y áreas recreativas ya existentes.

De esta manera, corresponderá a cada municipio determinar, de acuerdo con las características de su territorio, densidad de población, disponibilidad de espacio, demanda, características del entorno y recursos disponibles, dónde resulta pertinente incorporar este tipo de equipamiento y cuáles deberán de ser sus especificaciones.

XXI. La creación de nuevos desarrollos representa la oportunidad de anticipar las necesidades de quienes posteriormente habitarán y utilizarán esos espacios, en lugar de intentar resolverlas únicamente cuando las zonas urbanas ya se encuentran consolidadas. Por ello la iniciativa pretende que la planeación de los espacios verdes, abiertos y recreativos considere desde su origen la posibilidad de incorporar infraestructura para la convivencia con animales domésticos cuando las características del proyecto así lo justifiquen. No se plantea necesariamente crear superficies adicionales ni áreas de cesión independientes, sino integrar este equipamiento dentro de los espacios públicos y recreativos que ya forman parte del proyecto urbano.

XXII. Para las zonas urbanas ya existentes, la reforma plantea una lógica progresiva, ya que no sería técnica, ni financieramente razonable exigir la transformación inmediata de los parques y jardines del Estado. En cambio, los procesos de rehabilitación, renovación o mejoramiento del espacio público representan oportunidades para analizar la pertinencia de incorporar este tipo de instalaciones conforme a las necesidades específicas de cada comunidad.

Con ello se busca que la reforma tenga efectos hacia el futuro en los nuevos desarrollos, así como sobre la ciudad existente, sin generar obligaciones desproporcionadas ni desconocer las diferencias territoriales y presupuestales entre los municipios de Jalisco.

XXIII. El problema público que atiende esta iniciativa no consiste simplemente en la falta de parques para mascotas. Se trata de



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

una cuestión más amplia, la necesidad de que la planeación y el equipamiento del espacio público reconozcan una forma de convivencia que ya está presente de manera cotidiana en nuestras ciudades y generen condiciones para que ésta ocurra de forma ordenada, segura, higiénica y respetuosa para todas las personas usuarias.

La presente reforma busca cerrar esa brecha incorporando en el marco urbano estatal criterios que permitan considerar infraestructura para animales domésticos como parte del equipamiento de parques, jardines, áreas verdes y recreativas, preservando en todo momento las atribuciones municipales para definir dónde, cómo y en qué condiciones debe implementarse.

En ese tenor, se propone la siguiente:

TABLA DE MODIFICACIONES

CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 150. La reglamentación expedida por los ayuntamientos, que defina la clasificación y normas técnicas de los usos y destinos del suelo, se harán de conformidad con: (...) XI. Normas relativas al diseño urbano, a la ingeniería de tránsito y a la ingeniería urbana que determinen: (...) h) Las obras mínimas de edificación para equipamiento urbano en las áreas de cesión para	Artículo 150. La reglamentación expedida por los ayuntamientos, que defina la clasificación y normas técnicas de los usos y destinos del suelo, se harán de conformidad con: (...) XI. Normas relativas al diseño urbano, a la ingeniería de tránsito y a la ingeniería urbana que determinen: (...) h) Las obras mínimas de edificación para equipamiento urbano en las áreas de cesión para destinos requeridas en cada tipo de zona;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

destinos requeridas en cada tipo de zona; i) Las normas de configuración urbana e imagen visual; y j) Otras normas específicas de carácter general o regional que se consideren necesarias; (...)	i) Las normas de configuración urbana e imagen visual; j) Los criterios para determinar, atendiendo a las características de cada zona, la incorporación de equipamiento urbano destinado a la convivencia responsable con animales de compañía en espacios verdes, abiertos y recreativos; y k) Otras normas específicas de carácter general o regional que se consideren necesarias; (...)
Artículo 186. Las obras de edificación mínimas con que deberán contar las áreas de cesión para destinos serán las siguientes: I. Las realizadas con cargo a quien desarrolle la acción urbanística, que deberán estar habilitadas para su inmediata utilización: a) Las dedicadas a espacios verdes, abiertos y recreativos, que deberán contar con las obras de jardinería en general, veredas pavimentadas, mobiliario urbano en general, bancas, botes de basura, juegos infantiles,	Artículo 186. Las obras de edificación mínimas con que deberán contar las áreas de cesión para destinos serán las siguientes: I. Las realizadas con cargo a quien desarrolle la acción urbanística, que deberán estar habilitadas para su inmediata utilización: a) Las dedicadas a espacios verdes, abiertos y recreativos, que deberán contar con las obras de jardinería en general, veredas pavimentadas, mobiliario urbano en general, bancas, botes de basura, juegos infantiles,



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ciclopuestos, instalaciones eléctricas e hidráulicas, y edificación necesarias para su operación, sanitarios, casetas o controles de ingreso, y otras. (...)	ciclopuestos, instalaciones eléctricas e hidráulicas, y edificaciones necesarias para su operación, sanitarios, casetas o controles de ingreso, y otras; así como, cuando corresponda conforme a los criterios establecidos en la reglamentación municipal, equipamiento urbano destinado a la convivencia responsable con animales de compañía, que podrá comprender áreas delimitadas, puntos de hidratación, contenedores para la disposición de heces, dispensadores de bolsas, señalética, superficies adecuadas, zonas de sombra y demás mobiliario necesario para su funcionamiento. (...)
--	---

LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes: (...) VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento; (...)	Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes: (...) VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento; (...) En la prestación del servicio previsto en la fracción VIII del presente artículo, los municipios



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	promoverán progresivamente, de conformidad con sus instrumentos de planeación urbana, las características de los espacios y su disponibilidad presupuestaria, la incorporación de equipamiento urbano destinado a la convivencia responsable con animales de compañía en parques, jardines, áreas verdes y recreativas.
--	---

Aunado al razonamiento antes expuesto, y en cumplimiento al artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, manifiesto que la aprobación de esta iniciativa tendría repercusiones relevantes en cuatro dimensiones clave:

I. Jurídicas

La presente iniciativa tendrá repercusiones jurídicas directas al modificar el Código Urbano para el Estado de Jalisco y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con el propósito de incorporar dentro de la planeación y equipamiento de los espacios verdes, abiertos y recreativos la posibilidad de contar con infraestructura destinada a la convivencia responsable con animales de compañía.

En el Código Urbano, las modificaciones propuestas tienen como efecto incorporar esta materia dentro de las normas de diseño e ingeniería urbana; prever que, cuando así corresponda conforme a los criterios establecidos por los municipios, dicho equipamiento pueda formar parte de las obras de edificación de las áreas de cesión destinadas a espacios verdes, abiertos y recreativos.

La reforma no modifica los porcentajes ni crea una nueva categoría de áreas de cesión, sino que permite incorporar este equipamiento dentro de los espacios verdes, abiertos y recreativos ya previstos en la legislación urbana.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Por su parte, la modificación a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal tiene como finalidad extender este criterio hacia la ciudad ya consolidada, estableciendo que los municipios promuevan progresivamente la incorporación de este tipo de infraestructura en parques, jardines, áreas verdes y recreativas, conforme a sus instrumentos de planeación, las características de cada espacio y su disponibilidad presupuestaria.

La propuesta respeta el ámbito competencial municipal, pues no determina desde la legislación estatal la ubicación, dimensiones o diseño uniforme de estos espacios. Serán los ayuntamientos quienes, mediante sus disposiciones reglamentarias, establecerán los criterios para determinar cuándo resulta procedente su incorporación.

II. Sociales

Las repercusiones sociales se consideran positivas, al reconocer dentro de la planeación urbana una dinámica de convivencia que actualmente forma parte de la vida cotidiana de una proporción importante de la población.

La incorporación de infraestructura adecuada para animales de compañía puede contribuir a generar mejores condiciones de convivencia entre quienes acuden a parques y espacios recreativos acompañados de sus mascotas y quienes utilizan esos mismos espacios para actividades infantiles, deportivas, recreativas, de descanso o convivencia comunitaria.

La reforma parte de que el espacio público es compartido y, por tanto, la atención de nuevas formas de utilización no debe traducirse en la exclusión o desplazamiento de otros usuarios. Por el contrario, elementos como áreas delimitadas cuando resulten necesarias, puntos de hidratación, depósitos para heces, señalética y mobiliario adecuado pueden favorecer un uso más ordenado, higiénico y responsable.

De esta manera, la propuesta no busca privilegiar a las personas responsables de animales de compañía, sino generar condiciones para hacer compatible esa convivencia con el derecho de todas las personas a utilizar y disfrutar de parques, jardines y espacios públicos en condiciones adecuadas.

También se espera una repercusión favorable en materia de corresponsabilidad ciudadana, toda vez que disponer de infraestructura adecuada facilita el cumplimiento de conductas



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

responsables relacionadas con la limpieza, manejo de residuos, cuidado de los animales y respeto a las reglas de utilización de los espacios comunes.

III. Económicas

La iniciativa puede generar repercusiones económicas diferenciadas dependiendo de si se trata de nuevas acciones urbanísticas o de espacios públicos ya existentes.

En el caso de nuevos desarrollos, cuando los criterios establecidos en la reglamentación municipal determinen la procedencia de este tipo de infraestructura, quien desarrolle la acción urbanística deberá considerar dentro de las obras correspondientes los elementos de equipamiento aplicables.

Esto puede representar un costo adicional asociado a la adquisición e instalación del equipamiento, cuya magnitud dependerá de las dimensiones y características determinadas para cada proyecto. Sin embargo, la propuesta procura limitar este impacto al no establecer una superficie adicional de cesión ni exigir la construcción de parques independientes para animales de compañía, sino permitir la integración del equipamiento dentro de los espacios verdes, abiertos y recreativos del propio desarrollo.

Por tanto, el impacto económico no será uniforme ni automático para todas las acciones urbanísticas, sino que dependerá de los criterios municipales y de las características particulares de cada proyecto..

En términos generales, la iniciativa pretende guardar proporcionalidad entre el objetivo perseguido y las cargas que puedan generarse, evitando establecer obligaciones idénticas para desarrollos o espacios urbanos con condiciones distintas.

IV. Presupuestales

En materia presupuestal, la iniciativa no genera por sí misma una obligación inmediata de gasto para el Gobierno del Estado ni dispone la creación de nuevas dependencias, organismos, plazas o estructuras administrativas.

Para los municipios sí puede existir una repercusión presupuestal futura derivada de la incorporación, rehabilitación y mantenimiento de



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

equipamiento destinado a la convivencia con animales de compañía en parques, jardines y áreas recreativas existentes.

No obstante, esta repercusión se encuentra expresamente acotada por el carácter progresivo de la medida. La propuesta establece que su implementación deberá realizarse conforme a los instrumentos municipales de planeación, programas de obra pública y disponibilidad presupuestaria, por lo que no se genera la obligación de intervenir de manera inmediata la totalidad de los espacios públicos existentes.

Esto permitirá que cada municipio determine las prioridades, lugares y etapas para su implementación de acuerdo con sus condiciones territoriales, necesidades sociales y capacidad financiera.

Por otro lado, tratándose de nuevas acciones urbanísticas en las que resulte procedente incorporar dicho equipamiento, las obras correspondientes serán realizadas con cargo a quien desarrolle la acción urbanística en los términos previstos por el Código Urbano, por lo que su construcción inicial no deberá trasladarse al presupuesto municipal. Una vez incorporadas al patrimonio o servicio público correspondiente, sí podrán existir costos ordinarios asociados con su conservación y mantenimiento.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO Y DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO URBANO PARA LA CONVIVENCIA RESPONSABLE CON ANIMALES DE COMPAÑÍA.**

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el inciso j), recorriéndose el actual inciso j) para quedar como inciso k), de la fracción XI del artículo 150, se reforma el inciso a) de la fracción I del artículo 186, todos del Código Urbano para el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 150.

La reglamentación expedida por los ayuntamientos, que defina la clasificación y normas técnicas de los usos y destinos del suelo, se harán de conformidad con:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

I. a X. (...)

XI. Normas relativas al diseño urbano, a la ingeniería de tránsito y a la ingeniería urbana que determinen:

a) a g) (...)

h) Las obras mínimas de edificación para equipamiento urbano en las áreas de cesión para destinos requeridas en cada tipo de zona;

i) Las normas de configuración urbana e imagen visual;

j) Los criterios para determinar, atendiendo a las características de cada zona, la incorporación de equipamiento urbano destinado a la convivencia responsable con animales de compañía en espacios verdes, abiertos y recreativos; y

k) Otras normas específicas de carácter general o regional que se consideren necesarias;

XII. a XIV. (...)

Artículo 186.

Las obras de edificación mínimas con que deberán contar las áreas de cesión para destinos serán las siguientes:

I. Las realizadas con cargo a quien desarrolle la acción urbanística, que deberán estar habilitadas para su inmediata utilización:

a) Las dedicadas a espacios verdes, abiertos y recreativos, que deberán contar con las obras de jardinería en general, veredas pavimentadas, mobiliario urbano en general, bancas, botes de basura, juegos infantiles, ciclopuertos, instalaciones eléctricas e hidráulicas, y edificaciones necesarias para su operación, sanitarios, casetas o controles de ingreso, y otras; así como, cuando corresponda conforme a los criterios establecidos en la reglamentación municipal, equipamiento urbano destinado a la convivencia responsable con animales de compañía, que podrá comprender áreas delimitadas, puntos de hidratación, contenedores para la disposición de heces, dispensadores de bolsas, señalética, superficies adecuadas, zonas de sombra y demás mobiliario necesario para su funcionamiento.

b) y c) (...)

II. (...)



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 94.

Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

I. a VII. (...)

VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;

IX. a XIII. (...)

Los Municipios deben expedir los ordenamientos municipales que regulen la prestación de estos servicios.

La regulación de Mercados y Centrales de Abastos será con un enfoque de sustentabilidad social, que fomente la promoción económica y cultural y garantice instalaciones dignas y seguras de los espacios comerciales.

En la prestación del servicio previsto en la fracción VIII del presente artículo, los municipios promoverán progresivamente, de conformidad con sus instrumentos de planeación urbana, las características de los espacios y su disponibilidad presupuestaria, la incorporación de equipamiento urbano destinado a la convivencia responsable con animales de compañía en parques, jardines, áreas verdes y recreativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO.- Los ayuntamientos del Estado de Jalisco contarán con un plazo de hasta ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones a su reglamentación municipal y establecer los criterios previstos en el artículo 150 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, para determinar la incorporación de equipamiento urbano destinado a la convivencia responsable con animales de compañía en espacios verdes, abiertos y recreativos.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

TERCERO.- Las disposiciones relativas a la incorporación de equipamiento urbano destinado a la convivencia responsable con animales de compañía en las áreas de cesión para destinos serán aplicables a las acciones urbanísticas cuyos proyectos definitivos de urbanización sean presentados para su autorización con posterioridad a la entrada en vigor de las adecuaciones reglamentarias municipales previstas en el artículo transitorio anterior.

Los procedimientos y proyectos iniciados con anterioridad continuarán sustanciándose conforme a las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

CUARTO.- La incorporación de equipamiento urbano destinado a la convivencia responsable con animales de compañía en parques, jardines, áreas verdes y recreativas existentes se realizará de manera progresiva por los municipios, de conformidad con sus instrumentos de planeación, programas de obra pública y disponibilidad presupuestaria.

ATENTAMENTE,

Recinto Oficial del Palacio del Poder Legislativo.
Guadalajara, Jalisco; 19 de agosto del 2026

LXIV LEGISLATURA


DIPUTADO OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA